RESOLUCIÓN NÚMERO No. 011 del 2025
(20 de febrero de 2025)

Por medio de la cual la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos designa al comité evaluador dentro del proceso de cesión del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024

LA GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Regional No.001 de 2022 y el manual de contratación de la Región Llanos

CONSIDERANDO

Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, mediante estudio previo y análisis del sector determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del concurso de méritos No. 003-CMA-RAPLLANOS-2024, que tiene por objeto la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO ARAUCA**", por valor de setecientos dieciséis millones ciento treinta y ocho mil ciento treinta pesos ($716'138.130), conforme al contenido en estos.

Qué la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, publicó en el sistema para la contratación pública SECOP II, el correspondiente aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector y el estudio previo e información general del proyecto, durante los términos requeridos bajo la normatividad vigente.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron objeto de respuesta a través de la plataforma Secop 2.

Que mediante resolución No. 032 del 23 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante concurso de méritos No. 003-CMA-RAPLLANOS-2024, que tiene por objeto la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO ARAUCA**".

Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.

Que durante el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el secop II.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 011 del 2025
(20 de febrero de 2025)

Que a la convocatoria del proceso del concurso de méritos antes referido y dentro del plazo establecido, se presentaron treinta y nueve (39) ofertas.

Que como resulta de la evaluación se determinó que la mejor oferta para la entidad correspondía a la presentada por la Ingeniera ELSA TORRES ARENALES, por lo cual mediante resolución No. 045 del 17 de julio del 2024, se procedió a adjudicar a esta proponente el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-RAPLLANOS-2024.

Que como consecuencia de lo anterior, el día 31 de julio del 2024, entre la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos y la Ingeniera ELSA TORRES ARENALES, se celebró el contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, el cual tiene por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO ARAUCA,** con un plazo de ejecución de ejecución de doce (12) meses y un valor de **setecientos dieciséis millones ciento treinta y ocho mil setenta y tres pesos ($716'138.073,00).**

Que previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, el día 27 de enero del 2025 se inició la ejecución del contrato de Consultoría (interventoría) antes referido.

Que el día 20 de febrero del 2025 a través del correo electrónico, la ingeniera ELSA TORRES ARENALES radicó ante la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, solicitud de cesión del contrato consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, justificando quebrantos de salud que le impiden continuar con la ejecución de este. Dicha solicitud fue acompañada de: **(i)** los documentos que soportan la situación que imposibilita la ejecución, **(ii)** los documentos que del **CONSORCIO INTER UNAL 2025** que sugiere como cesionario del contrato y **(iii)** la minuta del contrato de cesión, en el cual el cesionario se obliga a continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente.

Que en aras de establecer si el **CONSORCIO INTER UNAL 2025** cumple con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones o documento regla establecido para el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-RAPLLANOS-2024, la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos requiere designar un comité evaluador.

Que el Comité antes referido estará integrado por personal contratista, considerando que la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos no cuenta con una cantidad suficiente de funcionarios idóneos para conformar dicho Comité.

Que una vez evaluada la propuesta del **CONSORCIO INTER UNAL 2025**, el Comité en referencia en el informe de evaluación que emita, recomendará a la Gerente de la Región administrativa y de Planificación Rap Llanos, ceder o no el contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 011 del 2025
(20 de febrero de 2025)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Evaluación Jurídico, técnico y financiero, para la revisión de las propuesta del **CONSORCIO INTER UNAL 2025** presentada por la Ingeniera ELSA TORRES ARENALES, como posible cesionario del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO ARAUCA**".

ARTICULO SEGUNDO: Para la conformación que trata el artículo primero, desígnense los siguientes contratistas:

EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA	LISETT AVILA	ESTEBAN CORTES

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo a que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, en caso de incurrir en ello deberá informar a la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos para que designe a otro funcionario o contratista.

ARTÍCULO CUARTO: Las evaluaciones realizadas por parte de cada uno de los miembros del Comité, deberá ser allegadas debidamente firmadas ante Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, quien a su vez funge como supervisora del contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Elaboró: PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA
Profesional contratada.